

RESOLUCIÓN No. CGR-008-2018

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de Enero de 2018

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la citada Ley establece que la Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico- financieras y patrimoniales de las dependencias del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir un marco contable con estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera y patrimonial de las instituciones del Sector Público que por sus actividades específicas deban adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la Conformación del Sistema de Administración Financiera entre los que incluye el Subsistema de Contabilidad, asimismo establece que la Secretaria de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la política, de la NIC-SP 18 (**Información Financiera por Segmentos**) es Establecer los principios para la presentación de Información Financiera por Segmentos, así como la revelación de la información estratégica que ayude a los usuarios de los estados financieros a entender el rendimiento de la inversión pública e identificar los recursos asignados a la institución, con el fin de reforzar la transparencia de la información financiera en el cumplimiento de rendición de cuentas y toma de decisiones

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la política de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Publico, **Información Financiera por Segmentos**, NIC-SP 18.

1. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

1.1 Alcance

Las Entidades que preparen y presenten estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) y que consideren relevante presentar información financiera por segmentos, deberán aplicar esta Política, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La clasificación por Finalidad y Función del Ente contable Administración Central: servicios públicos generales, defensa y seguridad, asuntos económicos, protección de medio ambiente, vivienda y servicios comunitarios, servicios de

salud, educación, investigación, cultura y actividades recreativas, protección social y la deuda pública.

1.2 Definiciones

1.2.1 Definición de un Segmento

Segmento: Es una actividad o grupo de actividades de la entidad, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar información financiera separada con el fin de evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos, y para tomar decisiones respecto a la futura asignación de recursos.

1.2.2 Definiciones de ingresos, gasto, activos, pasivos y políticas contables de un segmento

En esta política se utilizan, además, los siguientes términos, con los significados que a continuación se especifican:

Ingreso por segmento: Está formado por los ingresos que son directamente atribuibles al segmento, más la parte relevante de los ingresos generales de la Entidad.

El gasto por segmento: Está formado por los gastos derivados de las actividades de operación del mismo que le son directamente atribuibles, más la parte relevante de gastos que puedan ser distribuidos al segmento.

Los activos del segmento: Son los correspondientes a la operación de la Institución, que el segmento emplea para llevar a cabo su actividad.

Los pasivos del segmento: Son los correspondientes a la operación de la Institución, que se derivan de las actividades operativas del segmento y que le son directamente atribuibles.

Las políticas contables del segmento: Son las políticas contables adoptadas para la preparación y presentación de los estados financieros del grupo consolidado o de los estados financieros de la entidad, así como las políticas contables que tienen que ver específicamente con la presentación de información por segmento.

1.3 Restricciones

En los Ingresos:

- Los ingresos por intereses o dividendos, incluidos los que proceden de anticipos o préstamos a otros segmentos, salvo que las actividades del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera.
- Las ganancias procedentes de ventas de inversiones o de las operaciones de rescate o extinción de una deuda, salvo que las actividades del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera.

En los Gastos:

- Los intereses, incluidos los que proceden de anticipos o préstamos de otros segmentos, salvo que las actividades del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera.
- Las pérdidas procedentes de ventas de inversiones o de las operaciones de rescate o extinción de una deuda, salvo que las actividades del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera.
- La participación de la entidad en resultados negativos netos o pérdidas de asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación.

- El impuesto a la ganancia o gastos equivalente al impuesto a las ganancias que este reconocido de conformidad a las Normas de Contabilidad que se ocupan de las obligaciones de pagar el impuesto a las ganancias o equivalentes del mismo.
- Los gastos generales de administración, los correspondientes a la sede central u otros gastos que se relacionan con el funcionamiento de la entidad en su conjunto. No obstante, en ocasiones surgen costos incurridos al máximo nivel de la entidad por cuenta de un segmento. Tales costos serán gastos del segmento si están relacionadas con sus actividades de operación y pueden serles directamente atribuibles o distribuidos según una base razonable de reparto.

La presente Política temporalmente es de aplicación para la Administración Central y en lo sucesivo para las Entidades del Sector Público.

1.4 Presentación de información por segmentos

Las Entidades del sector público deberán identificar como segmentos separados, cada actividad o grupo de actividades identificables para las cuales se deba presentar información financiera, que permita evaluar el rendimiento pasado de la Entidad en el logro de sus objetivos, y que posibilite la toma de decisiones de la entidad con respecto a la asignación de recursos.

1.4.1 Estructura de Presentación

Las principales clasificaciones de las actividades identificadas en la documentación presupuestaria son un reflejo de los segmentos por los cuales se presenta información al órgano de dirección y más alta administración de la Entidad, que sirva para sustentar sus responsabilidades administrativas, y que permita evaluar la gestión cumplida por la Entidad para alcanzar sus objetivos.

Para la determinación de los segmentos, la entidad deberá considerar las principales clasificaciones económicas de las actividades desarrolladas por el Gobierno en su conjunto, como ser: servicios públicos generales, defensa y seguridad, asuntos económicos, protección de medio ambiente, vivienda y servicios comunitarios, servicios de salud, educación, investigación, cultura y actividades recreativas, protección social y la deuda pública.

1.4.2 Segmentos Por Servicios

Se refiere a los componentes identificables de la Entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos por la Entidad.

Los factores que deberán considerarse para determinar si los bienes y servicios están relacionados y deben agruparse como segmentos a efectos de presentación de la información financiera comprenden:

- Los principales objetivos de la Entidad y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados.

1.5 Ejemplos de Activos, pasivos, ingresos y gastos de un segmento

Son ejemplos de activos de un segmento los activos corrientes que el mismo utiliza en las actividades de operación:

- La propiedad, planta y equipo,
- Los activos en arrendamiento financiero y
- Los activos intangibles.

Si se incluye una determinada partida de depreciación o de amortización de un activo como gasto del segmento, el activo correspondiente será también incluido entre los activos del segmento.

1.6 Políticas contables en la información sobre segmentos

La información segmentada debe prepararse de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar y presentar los estados financieros de la entidad, sean éstos individuales o consolidados.

La presente política permite la revelación de información adicional sobre los segmentos que se preparen utilizando políticas contables distintas a las utilizadas en los estados financieros individuales de la entidad o consolidados.

1.7 Información a Revelar

Los requerimientos de información a revelar de los siguientes agregados deben aplicarse para cada segmento.

- a) Para cada segmento la entidad deberá revelar el ingreso y gasto correspondiente. Separadamente, se presentarán el ingreso del segmento proveniente de las aplicaciones presupuestarias o asignaciones similares, el proveniente de otras fuentes externas y el proveniente de las transacciones con otros segmentos.
- b) La entidad debe revelar, para cada uno de los segmentos, el importe de los activos en libros que le corresponden.
- c) Para cada segmento una entidad debe revelar el importe contable total de los pasivos que le corresponden.
- d) La entidad debe revelar, el costo total incurrido en el periodo para adquirir activos del segmento cuya duración esperada sea mayor de un periodo contable.

Por cada segmento la entidad deberá revelar el total de su participación en el resultado neto de las entidades asociadas, de sus inversiones que estén contabilizadas por el método de la participación, siempre y cuando las operaciones de esas entidades estén, esencialmente, dentro del segmento en cuestión.

1.8 Información adicional sobre un segmento

Esta política adopta el criterio de que es probable que la revelación de una información mínima tanto sobre los segmentos de servicios sea útil a los usuarios a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones. Por tanto, si una entidad presenta información por segmentos sobre la base de los principales bienes y servicios que suministra, los programas que lleva a cabo, las actividades que desarrolla, u otros segmentos de servicios también se le recomienda que, para cada segmento de Servicio debe presentar la información sobre los siguientes aspectos:

- El gasto por segmento;
- El importe contable total de los activos por segmento; y
- El desembolso total efectuado durante el ejercicio para adquirir activos para el segmento, que espere usar durante más de un ejercicio:
 - Propiedad, planta, equipo y
 - Activos intangibles

1.9 Otra información a revelar

Deben revelarse los cambios en las políticas contables adoptados para la información segmentada, siempre que tengan un efecto significativo sobre los importes de la misma, y la información de períodos anteriores presentada con

finés comparativos debe ser reexpresada cuando haya algún cambio de este tipo, salvo cuando sea impracticable hacerlo.

Si una entidad cambia la identificación de sus segmentos, y no reexpresa la información segmentada de períodos anteriores sobre las nuevas bases porque es impracticable hacerlo, entonces, a efectos de la comparación, la entidad debe informar los datos del segmento sobre las antiguas y nuevas bases de segmentación en el año en el que cambia la identificación de sus segmentos.

La información a revelar debe contener una descripción de la naturaleza del cambio efectuado, las razones del mismo, el hecho de que la información comparativa haya sido reexpresada o de que es impracticable hacerlo, así como el efecto financiero del cambio, si se puede determinar razonablemente.

1.10 Relación con otras Normas

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP); Información Financiera por Segmentos, se ha desarrollado a partir de las siguientes Normas:

- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros
- NICSP 2 Estados de Flujos de Efectivo
- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados
- NICSP 8 Participaciones en Negocios en Conjuntos
- NICSP 9 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

1.11 Comparaciones NIC / NIFF

Las principales diferencias entre la NICSP 18 y la NIC 14 son las siguientes:

- La NICSP 18 define los segmentos de manera diferente a la NIC 14.
- La NICSP 18 utiliza el término "segmentos de servicios", esta recomienda, pero no obliga la revelación determinada información. La norma no especifica un umbral cuantitativo que se deba aplicar para identificar los segmentos sobre los que se debe informar. En la NIC 14 se usa el término "segmentos de negocios" y esta Norma financiera es más exigente en cuanto a los requerimientos de información a revelar.
- La NIC 14 requiere revelar los resultados por segmento, la depreciación y amortización de activos por segmento y otros gastos significativos que no conlleven salida de efectivo. La NICSP 18 no requiere revelar los resultados por segmento. La NICSP 18 aconseja, pero no requiere, revelar los ingresos significativos que no impliquen entrada de efectivo e incluidos en el ingreso por segmento, la depreciación por segmento y otros gastos que no conlleven salida de efectivo, o los flujos de efectivo por segmento exigidos por la NICSP 2, "Estado de Flujos de Efectivo."
- La NICSP 18 no requiere revelar información sobre segmentos secundarios, pero recomienda ciertas revelaciones mínimas tanto de los "segmentos de servicio" como de los "geográficos."
- La NICSP 18 no especifica un umbral cuantitativo que se deba aplicar para identificar los segmentos sobre los que se debe informar.
- La NICSP 18 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 14. Los ejemplos más significativos son los términos "entidad," "estado de rendimiento financiero," "estado de situación financiera," y "activos/patrimonio netos." Los términos equivalentes en la NIC 14 son "empresa," "estado de resultados," "balance" y "patrimonio neto."

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

2.1 Leyes y Reglamentos

Código del Documento	Nombre del Documento	Autor	Versión	Fecha de Edición
Decreto Legislativo No. 83-2004	Ley Orgánica del Presupuesto			14 de junio de 2004. Diario Oficial la Gaceta No. 30,421 emisión del 21 de junio de 2004.
ACUERDO No.572-2016	Modelo Conceptual del Subsistema de Contabilidad Gubernamental	Cont. Carmen Inés Giachino de Palladino		30 de Diciembre del 2015
Acuerdo No. 1087	Normas Técnicas de Contabilidad			09 de noviembre de 2005. Diario la Gaceta No. 30,878 emisión del 12 de diciembre del 2005.
Acuerdo 23-2015	Reforma de las Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.			28-05-2015 Diario Oficial la Gaceta No.30837 del 18-09-2015

SEGUNDO.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio.




LIC. JOSE LUIS ROMERO NOLASCO
Contador General de la Republica